



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0678 - 2024-GM-MDE/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Echarati, 11 de setiembre de 2024.

VISTOS:

El mediante informe N° 269-2024-DCCM-RP/GDSyPOA/MDE/LC, Informe técnico N° 1454-2024-JJCR-GDSyPOA-MDE/LC-JAT, Informe técnico N° 0148-2024-JAV-UPMI-MDE/LC, Informe N° 329-2024-WAAQ-UPMI-MDE/LC, informe N° 1035-2024-UP-OPP-MDE/LC, informe N° 1594-2024-OPP-MDE-LC-RGLL, e informe N° 1324-2024-OAJ-MDE-LC/NEE, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, conforme dispone el artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, que textualmente expresa: "la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)"; asimismo en el artículo 39° de la misma normativa expresa: "(...) Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, dispone la creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y modificado por Resolución Directoral N° 004-2022-EF/63.01, en el artículo 19° sobre Modificaciones a la cartera de inversiones del PMI, señala: "19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, éstas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera, de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 de la presente Directiva, bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias"; y "19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda";

Que, el numeral 1 del Anexo N° 05: Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado con Resolución Directoral N° 0001-2024-EF/63.01, define a las "Inversiones no Previstas, como aquellas inversiones viables o aprobadas que se registran en la cartera de inversiones del PMI vigente, excepcionalmente, luego de su aprobación, por la necesidad prioritaria de su ejecución, ya sea porque se extiende el plazo de su programación prevista o porque que no fue posible prever su programación en el proceso regular de Programación Multianual de Inversiones, siempre que contribuyan a las metas de cierre de brechas prioritarias, en el ámbito de las competencias de la entidad respectiva, bajo responsabilidad de la OPMI y el Órgano Resolutivo de dicha entidad. Las inversiones no previstas se registran en el año actual para continuar o iniciar su ejecución, siguiendo el orden de prelación determinado en la cartera de inversiones vigente; solo podrán registrarse inversiones en los años posteriores sujeta a evaluación de la DGPMI";

Que, el numeral 11.1 de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, señala: "Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos, así como de estudios de pre - inversión, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de inversiones y/o de la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda (...)";

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece, la vigencia de dicha norma a partir del 1 de enero de 2019, salvo, entre otros, de su artículo 47, referido a modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, que se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral;

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe

Municipalidad de Echarati

Municipalidad de Echarati

Municipalidad de Echarati

Distrito de Echarati

@muniecharati



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Que, a través del numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019- EF/50.01, modificado por el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, se dispone que el artículo 47, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2026, en ese sentido, y en tanto se implemente el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, mantiene su vigencia el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en virtud a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo;

Que, sobre el particular, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, mediante informe N° 269-2024-DCCM-RP/GDSyPOA/MDE/LC de fecha 13 de agosto de 2024, la Ing. Deysi Cconislla Mamani, solicita mayor asignación presupuestal, hasta por s/. 100,000.00 para el proyecto de inversión: MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA Y ANEMIA INFANTIL PARA NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES ZONALES PALMA REAL Y ECHARATI DISTRITO DE ECHARATE - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, siendo el proyecto habilitador (PI): MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA INCREMENTAR EL LOGRO DE APRENDIZAJE EN EL AREA DE MATEMATICA Y COMUNICACIÓN EN LOS ALUMNOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE ECHARATE - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, para cumplir las metas programadas del proyecto;

Que, mediante Informe técnico N° 1454-2024-JJCR-GDSyPOA-MDE/LC-JAT, de fecha 22 de agosto de 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios Amazónicos – Econ. José Jesús Concha Romero, solicita mayor asignación presupuestal, hasta por s/. 100,000.00 para el proyecto de inversión: MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA Y ANEMIA INFANTIL PARA NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES ZONALES PALMA REAL Y ECHARATI DISTRITO DE ECHARATE - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, siendo el proyecto habilitador (PI): MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA INCREMENTAR EL LOGRO DE APRENDIZAJE EN EL AREA DE MATEMATICA Y COMUNICACIÓN EN LOS ALUMNOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE ECHARATE - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO;

Que, mediante Informe técnico N° 0148-2024-JAV-UPMI-MDE/LC, de fecha 29 de agosto de 2024, el Ing. Julder Álvarez Velásquez – Profesional I (UPMI), La UPMI, emite pronunciamiento respecto a la solicitud de mayor asignación presupuestal con la cual concluye lo siguiente: emite opinión favorable a la solicitud de modificación funcional programática del proyecto de inversión : (cu 2472453): MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA INCREMENTAR EL LOGRO DE APRENDIZAJE EN EL AREA DE MATEMATICA Y COMUNICACIÓN EN LOS ALUMNOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE ECHARATE - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, que habilitara la suma de S/. 100,000.00 para el proyecto de inversión: MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA Y ANEMIA INFANTIL PARA NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES ZONALES PALMA REAL Y ECHARATI DISTRITO DE ECHARATE - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, el mismo que cumplen con los lineamientos sobre modificaciones presupuestarlas en el nivel funcional programático, en concordancia con la normatividad vigente y condiciones requeridas en las "Medidas en materia de modificaciones presupuestarlas en el nivel funcional programático", para la aplicación del artículo 09 y 11 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2024".

Que, mediante Informe N° 329-2024-WAAQ-UPMI-MDE/LC, de fecha 29 de agosto de 2024, el Ing. Wilmer Arias Quispe – Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, remite opinión favorable a la solicitud de modificación funcional programática del proyecto de inversión : (CU 2472453): MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA INCREMENTAR EL LOGRO DE APRENDIZAJE EN EL AREA DE MATEMATICA Y COMUNICACIÓN EN LOS ALUMNOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE ECHARATE - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, que habilitara la suma de S/. 100,000.00 para el proyecto de inversión: MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA Y ANEMIA INFANTIL PARA NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES ZONALES PALMA REAL Y ECHARATI DISTRITO DE ECHARATE - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con las siguientes conclusiones: La UPMI, detalla el cumplimiento regular del proceso de modificación presupuestal de la inversión, justificando todas las consideraciones establecidas en el marco legal vigente; del cual se desprenden las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. Se tiene la necesidad de realizar las modificaciones presupuestales de la(s) inversión(es) detallada(s) en el numeral II del presente Informe.
2. Dicha(s) inversión(es) contribuye(n) al cierre de brechas aprobadas.
3. La Municipalidad Distrital de Echarati, cuenta con los recursos necesarios para el cumplimiento de ejecución de metas programadas en el presente año 2024, el monto que representa modificación en el nivel funcional programático, respecto a los antecedentes anexados en el presente Informe, equivale a S/. 100,000.00 Soles, provenientes de inversiones habilitadoras de recursos asignados por la UEI Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios Amazónicos.

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe

f Municipalidad de Echarati

• Municipalidad de Echarati

Municipalidad de Echarati

Instagram Distrito de Echarati

Twitter @muniecharati



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

4. El presente requerimiento cumple con los requisitos establecidos en los "Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático" en concordancia con la normatividad vigente y las condiciones requeridas en las "Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático", para la aplicación del artículo 09 y 11 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2024". Por tanto, se concluye que, se encuentra apto para proseguir con el trámite correspondiente.

Que, mediante el informe N° 1035-2024-UP-OPP-MDE/LC de fecha 03 de setiembre de 2024, la Econ. Braulia E. Díaz Jiménez - Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite pronunciamiento, con la siguiente conclusión: Por lo antes expuesto revisado los antecedentes, y teniéndose la opinión favorable de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, y contándose con el Marco Presupuestal y cumpliéndose con la Normatividad vigente esta unidad informa que es procedente la modificación a nivel funcional programático entre proyectos, en mérito al art. 11° de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024; a continuación se muestra el detalle de la modificación entre proyectos en el siguiente cuadro:

PROPUESTA DE PROYECTO HABILITADOR			PROPUESTA DE PROYECTO HABILITADO		
CUI	DESCRIPCION	MONTO DISPONIBLE	CUI	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO
2472453	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA INCREMENTAR EL LOGRO DE APRENDIZAJE EN EL AREA DE MATEMATICA Y COMUNICACION EN LOS ALUMNOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE ECHARATE - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO	100,000.00	2491941	MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA REDUCCION DE LA DESNUTRICION CRONICA Y ANEMIA INFANTIL PARA NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES ZONALES PALMA REAL Y ECHARATI DISTRITO DE ECHARATE - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO	100,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE		100,000.00	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO		100,000.00

Que, mediante informe N° 1594-2024-OPP-MDE-LC-RGLL, de fecha 04 de setiembre de 2024, el Econ. Richar Gonzales LLalli - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deriva el informe a la Gerencia Municipal, señalando que, la evaluación de disponibilidad presupuestal sobre la solicitud de modificación presupuestal en el nivel funcional programático entre proyectos, con la finalidad de incrementar presupuesto y cumplir con las metas físicas programadas de la inversión con CUI N° 2491941- "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA Y ANEMIA INFANTIL PARA NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES ZONALES DE PALMA REAL Y ECHARATI, DISTRITO DE ECHARATE - PROVINCIA DE LA CONVENCION -DEPARTAMENTO DE CUSCO", por la suma de S/. 100,000.00 soles, solicitada por la Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios Amazónicos, concluyendo que conforme a los antecedentes revisados, y teniéndose la opinión favorable de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, y contándose con el Marco Presupuestal] y cumpliéndose con la normatividad vigente, se informa que es procedente de la modificación a nivel funcional programático entre proyectos, en mérito al art. 11 de la Ley N 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, como se detalla en el cuadro precedente. Por consiguiente, la Dirección ratifica el informe de modificación presupuestaria a nivel funcional programático entre proyectos, y recomienda se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal, y posterior aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante informe N° 1324-2024-OAJ-MDE-LC/NEE de fecha 11 de setiembre de 2024, el Abg. Nilo Estrada Espinoza - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa a la revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, OPINA por la PROCEDENCIA de la aprobación de la modificación presupuestal a nivel funcional programático del PIP: MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA Y ANEMIA INFANTIL PARA NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES ZONALES DE PALMA REAL Y ECHARATI, DISTRITO DE ECHARATE - PROVINCIA DE LA CONVENCION -DEPARTAMENTO DE CUSCO", en mérito en mérito al art. 11° de la Ley N 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, hasta por la suma S/. 100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles), para continuar con la ejecución del proyecto de inversión habilitado, y recomienda la aprobación mediante acto resolutivo de la Gerencia Municipal conforme a la delegación de facultades otorgadas por el Titular de la entidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-A-MDE/LC, de fecha 02 de enero de 2024, y Resolución de Alcaldía N° 245-2024-A-MDE/LC, de fecha 28 de junio 2024 Artículo Tercero: Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, de conformidad a lo dispuesto en los dispositivo legales vigentes, aplicables y concordantes, en materia presupuestaria del sector público. Se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; en el artículo segundo. Debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía, y Estando al TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; en virtud de los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad, y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Inversiones y/o Proyectos, hasta por el monto de S/. 100,000.00 (**cien mil con 00/100 soles**), conforme al siguiente detalle:

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

PROPUESTA DE PROYECTO HABILITADOR			PROPUESTA DE PROYECTO HABILITADO		
CUI	DESCRIPCION	MONTO DISPONIBLE	CUI	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO
2472453	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA INCREMENTAR EL LOGRO DE APRENDIZAJE EN EL AREA DE MATEMATICA Y COMUNICACION EN LOS ALUMNOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE ECHARATE - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO	100,000.00	2491941	MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA Y ANEMIA INFANTIL PARA NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES ZONALES PALMA REAL Y ECHARATI DISTRITO DE ECHARATE - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO	100,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE		100,000.00	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO		100,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones necesarias y/o proceda a verificar la adecuada utilización de recursos públicos en dicho Proyecto a cargo del órgano ejecutor.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios Amazónicos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Programación Multianual de Inversiones, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- SE DISPONE, a la a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Echarati, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
ECHARATI LA CONVENCIÓN - CUSCO
Lic. Nirm Samuel Lozano Mejía
GERENTE MUNICIPAL

GDSyPOA
OPP
UPMI
OTIC
ARCHIVO (EXP).

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe

Municipalidad de Echarati

Municipalidad de Echarati

Municipalidad de Echarati

Distrito de Echarati

@muniecharati